



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 142-2019-CR/GRL

Huacho, 14 de agosto de 2019

VISTO: La CARTA N° 047-2019-GRL-CR-CRPH-EHC suscrita por el Sr. Eugenio Huaranga Cano, Consejero Regional por la provincia de Huaura, mediante la cual remite la propuesta de "Ordenanza Regional que prohíbe la quema de pastos, bosques naturales y plantaciones forestales en la Región Lima", para su análisis y debate correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...";

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, en su artículo 2° dispone: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"; asimismo, en su artículo 13°, respecto al Consejo Regional, refiere: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional (...);"

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

El Artículo 25° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N° 026-2015-CR-GRL, dispone: "Las Comisiones son grupos de trabajo conformados por Consejeros Regionales, deliberativas y consultivas, con la finalidad de realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones, así como emitir dictámenes e informes sobre asuntos de su competencia o que el Consejo Regional encargue";

Que, el dispositivo legal antes citado, en el artículo 68°, segundo párrafo, señala: "Los proyectos de Ordenanzas Regionales deben comprender temas de carácter general de la jurisdicción y de impacto Regional"; asimismo, en el artículo 78°, primer párrafo, establece: "Recibida y registrada la proposición de Ordenanza Regional o Acuerdo del Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional decidirá su envío a la comisión que corresponda para su estudio y dictamen; o su exoneración de envío a comisión. En ambos casos se requiere la aprobación de la mayoría simple del pleno del Consejo".

Mediante el documento del visto, suscrito por el Sr. Eugenio Huaranga Cano, Consejero Regional por la provincia de Huaura, presenta la propuesta de "Ordenanza Regional que prohíbe la quema de pastos, bosques naturales y plantaciones forestales en la Región Lima".

Que, en **Sesión Ordinaria del Consejo Regional**, realizada el día 14 de agosto de 2019, con la intervención del Sr. Eugenio Huaranga Cano, Consejero Regional por la provincia de Huaura; en la Sala de

1 de 2



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N° 142-2019-CR/GRL

Sesiones José Luis Romero Aguilar del Consejo Regional de Lima, ubicado en la ciudad de Huacho, se dio cuenta del documento del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;



En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el envío a la Comisión Ordinaria de Agraria, Comunidades Campesinas y Nativas, Recursos Naturales, Medio Ambiente y Gestión de Riesgos de Desastre, la propuesta de "Ordenanza Regional que prohíbe la quema de pastos, bosques naturales y plantaciones forestales en la Región Lima", presentada por el Sr. Eugenio Huaranga Cano, Consejero Regional por la provincia de Huaura, para su análisis, debate, informe y/o dictamen correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR el presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima; será publicado en un Diario de Mayor Circulación Regional y en el Portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
GOVERNOR

CARLOS ALBERTO FAUSTINO CALDERÓN
GOVERNADOR REGIONAL